

RAD 08001311000820230027800
REF SUCESSION
Marzo 8 de 2024 Auto Ordena Rehacer Partición.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la partición presentada por la auxiliar de la justicia designada por el despacho, sin que se hubiera objetado la misma. -

Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 8 de 2024.

LA SECRETARIA

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (8) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, habiéndose vencido el término del traslado del trabajo de partición realizado por la auxiliar designada por el despacho, no obstante, no haber sido objetado el mismo, el juez no es un convidado de piedras, pues además de corresponderle no sólo la dirección jurídica del proceso también debe velar por la legalidad del mismo. Por lo anterior, una vez examinada la partición, se observa que las hijuelas de activos, asignadas a cada uno de los herederos, fueron conformadas estableciendo un porcentaje que al sumarse no arroja el cien por ciento del activo, siendo esto necesario para darse su aprobación.

Por lo anterior, este despacho dispondrá la refacción del trabajo de partición, con el objeto de que la partidora tome en cuenta las anotaciones arriba descritas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de esta ciudad.

RESUELVE:

1º. Ordenar a la partidora designada por las partes, que rehaga el trabajo de partición en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95238bf5ea16c229882105fc892f321a5e080ea508825965b50e44a85253064d

Documento generado en 08/03/2024 09:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>